



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2023/MPS-GM

Sullana, 24 de febrero de 2023.

VISTOS: Ticket Expediente N°044097-2022, Ticket Expediente 002417-2023, Ticket Expediente 003545-2023 Informe N°014-2023/MPS-GDUeI-SGO-ING.ERR-LIQUIDACIONES, Informe N°0168-2023/MPS-GDUeI-SGO, Informe N°0062-2023/MPS-GM-GDUeI, Informe N°276-2023/MPS-OGAJ, referente Aprobación **Liquidación del Contrato N° 036-2022/MPS-OA, de la obra: "REPARACIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL (LA) SALON COMUNAL DEL A.H. SANCHEZ CERRO-DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA.**

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF-Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 208.1 y 208.2 del artículo 208, expresa que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF-Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 209 expresa que: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoge las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas".

Que, con Expediente N° 044097, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Representante Legal alcanza a la Sub Gerencia de Obras, el informe de liquidación de obra IOARR: "REPARACIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL (LA) SALON COMUNAL DEL A.H. SANCHEZ CERRO-DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA.

Que, con Expediente N° 002417, de fecha 25 de enero de 2023, el Supervisor de Obra emite a la Municipalidad Provincial de Sullana, opinión de la liquidación, la misma que se encuentra observada por no haberse correctamente elaborado y presentado, respecto a la obra.

Que, con Expediente N° 003645, de fecha 03 de febrero de 2023 el Representante Legal alcanza a la Sub Gerencia de Obras, su conformidad a la propuesta de liquidación de contrata practicada por la entidad

Que, mediante Informe N°014-2023/MPS-GDUeI-SGO-ING.ERR-LIQUIDACIONES de fecha 07 febrero de 2023, el ingeniero liquidador de obras precisa que la obra se ejecutó con una inversión de S/. 110,594.93, teniendo un saldo favor del cotratista de S/. 4,355.80, habiéndose ejecutado en un plazo de 120 días calendarios.

Que, mediante Informe N°0168-2023/MPS-GDUeI-SGO, de fecha 09 febrero 2023, el Sub Gerente de Obras concluye

- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 036-2022/MPS-OA, de la obra: "REPARACIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL (LA) SALON COMUNAL DEL A.H. SANCHEZ CERRO-DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA", con un monto de inversión de S/ 110, 594.93 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 93/100 SOLES).



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2023/MPS-GM

- Hágase efectivo el saldo a favor del contratista ADRIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EIRL por el monto de S/ 4,355.80 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 80/100 SOLES).
- Devolver la CARTA FIANZA N° E2886-00-2022, emitida por SECREX CESCE, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Que, mediante Informe N° 062-2023/MPS-GDUel, de fecha 10 de febrero de 2023, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura precisa estar conforme liquidación de obra en consecuencia remite los actuados para evaluación e informe legal.

Que, mediante Informe N° 276- 2023/MPS-OGAJ, de fecha 21 febrero 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por Aprobar la Liquidación del Contrato N° 036-2022/MPS-OA, de la obra: "REPARACIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL (LA) SALON COMUNAL DEL A.H. SANCHEZ CERRO-DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA.

Que, estando a los considerandos anteriormente descritos, en concordancia con la norma precitada; y, en uso de mis atribuciones resolutivas delegadas por Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N°0188-2023/MPS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato N° 036-2022/MPS-OA, de la obra: "REPARACIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL (LA) SALON COMUNAL DEL A.H. SANCHEZ CERRO-DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA con un monto de inversión de S/ 110,594.93 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 93/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO PRINCIPAL	S/ 90,033.16
REINTEGRO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,691.36
SUB TOTAL	S/ 93,724.52
I.G.V.	S/ 16,870.41
TOTAL REINTEGROS	S/ 110,594.93

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el saldo a favor del contratista por el monto de S/ 4,355.80 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 80/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

SALDO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 000.000
REINTEGRO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,691.36
SUB TOTAL	S/ 3,691.36
I.G.V.	S/ 664.44
TOTAL DE REINTEGROS	S/ 4,355.80

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la devolución CARTA FIANZA N° E2886-00-2022, emitida por SECREX CESCE, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Municipalidad Provincial de Sullana
Lic. Adalberto Orlando Silupu Reyes
Gerente Municipal

C.c.
Alcaldía
SGO
GDUel
OGAJ
Contratista
AOSR/ MAPZ